



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013 Y SUS MODIFICACIONES.

CHILLAN, 29 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2198

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 2.142, (V. y U.), de fecha 20.12.2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013; la Circular N° 01, de fecha 11.01.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece Programa Habitacional 2023;
3. Oficio Ordinario N° 2148, de fecha 23.10.2024, de SERVIU Región de Ñuble, que solicita asignación directa de recursos para don **Eduardo Andres Oyarce Betancourt**, con cargo al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones;
4. Memorándum N° 646, de fecha 20.11.2024, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual se remite Informe N° 25 Solicitud de Asignación Directa, Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, que aprueba el reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de la Región de Ñuble, y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Oficio Ordinario N° 2148, de fecha 23.10.2024, de SERVIU Región de Ñuble, se solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, para don **Eduardo Andres Oyarce Betancourt**.
- b) Que, mediante Memorándum N° 646, de fecha 20.11.2024, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 25 Solicitud de Asignación Directa, D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, de fecha 20.11.2024 en el cual se señala que, "El solicitante,

*pertenece al 40% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares; que el grupo familiar está compuesto por tipo unipersonal, integrada por una persona adulta de 73 años de edad la que presenta una discapacidad física de movilidad reducida del 25 % además presenta los siguientes problemas de salud: discapacidad, insuficiencia renal crónica, diabetes mellitus insulina dependiente, hipertensión arterial, enfermedad isquemia aguda del corazón , ya que ha sufrido 2 infartos cardiacos, diálisis renal, según consta en certificado médico de centro de diálisis Chillan adjunto en el presente informe. actualmente habita inmueble tipo cabaña en la comuna de Chillan Viejo, este pequeño departamento anexo a la vivienda principal que habita su hermana, es arrendado por esta, el cual cuenta con 1 dormitorio, baño y cocina, el terreno en donde se emplaza es de propiedad de su hermana, la que por medio de carta emitida con fecha 2 de abril del año 2024 le solicito que se la restituyera de forma inmediata, lo que ocasionara un desamparo y vulnerabilidad socio habitacional. "Respecto la situación económica el solicitante, se informa que percibe ingresos por concepto de Pensión por retiro de invalidez programado de su fondo de pensión de \$300.000.- mil pesos.- y sus gastos van en el orden de 430.000 mil, lo que reviste que el solicitante presenta una considerable carencia económica, lo cual no le permite satisfacer las necesidades básicas de ella y su familia por lo que, le resultan insuficientes para cubrir por sus propios medios una solución habitacional transitoria, que le permita tener una mejor calidad de vida." Que lo ayude a enfrentar dignamente su avanzada edad y estado de salud.*

- c) Que, SERVIU Región de Ñuble, solicita eximir a la solicitante de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f), referidas, a contar con ahorro mínimo y los instrumentos para su acreditación. Además, solicita eximir a la solicitante de los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18, referidos a la acreditación de ahorro para postular al programa.
- d) Que, de la revisión de los antecedentes, se constata que, para acreditar los ingresos de la solicitante, se adjuntan Pago de pensión de retiro por invalidez de su fondo de pensión, y para acreditar gastos se adjunta declaración jurada de gastos mensuales (formato SERVIU). Y boletas de pago de cuentas además de canon de arriendo mensual que debe cancelar el cual se realiza por mano.
- e) Que, encontrándose el solicitante, en un alto nivel de vulnerabilidad dado sus precarias condiciones de habitabilidad, los escasos recursos económicos, se estima que se configura la urgente necesidad habitacional y se debe favorecer su seguridad y bienestar.
- f) Por lo expuesto, procede dictar la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N :**

- 1° ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a don **Eduardo Andres Oyarce Betancourt**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
- 2° ASÍGNASE** a la persona individualizada en el resuelvo 1° precedente, un subsidio de **9,2 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con el límite máximo permitido por el último llamado a postulación, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
- 3° ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones.
- 4° OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de fecha 25.01.2016, y referido en el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, destinado a financiar los gastos

incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

- 5° **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 16° letras c), y f), relativas a contar con ahorro mínimo para postular y los instrumentos para su acreditación, además de lo dispuesto en los artículos 17° y 18°, respecto de la acreditación del ahorro para postular; todas normas del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones.
- 6° El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2024, de la Región de Ñuble.
- 7° Corresponderá al SERVIU Región de Ñuble la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, conforme lo señala la presente resolución.
- 8° Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI en conformidad a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, no exceden del 8% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Ñuble, para dicho Programa.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ANTONIO MARCHANT MASS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE**  
**ÑUBLE**

JRA

#### DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCION JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Antonio Eduardo Marchant Mass Fecha firma: 29-11-2024 11:31:26

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2198 Timbre: UECECYECD4CKE En:  
<https://validoc.minvu.cl>